



GERENCIA MUNICIPAL

Contumaza, miercoles 21 de enero del 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000014-2026/MPC-GM [251213.015]**

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2024-GM/MPCTZA, del 23 de enero del 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2025/MPC-GM, del 3 de julio del 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2025/MPC-GM, del 10 de julio del 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2025/MPC-GM, del 10 de julio del 2025; emitidas por la Gerencia Municipal; la CARTA N° 001-2025-MPC-CMLC/RO, del 14 de noviembre del 2025; emitida por el Residente de Obra; la CARTA N° 04-2025-MPC/MDSG-IO, del 17 de noviembre del 2025, emitida por el Inspector de Obra; el Informe Técnico N° 000792-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251213.002], del 4 de diciembre del 2025, emitida por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000127-2025-MPC-OGA-UFT [251213.003] del 10 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 000246-2025-MPC-OGA [251213.004] del 10 de diciembre de 2025, emitida por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 001392-2025-MPC-GDTI [251213.006] del 11 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 001392-2025-MPC-GDTI [251213.006] del 12 de diciembre de 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000008-2025-MPC-OGPYP [251213.007] del 23 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000055-2025-MPC-OGAJ [251213.008] del 24 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 000014-2026-MPC-GDTI-UFOYL [251213.009] del 12 de enero del 2026, emitido la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000021-2026-MPC-GDTI [251213.010] del 13 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000007-2026-MPC-OGAJ [251213.011] del 14 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 000026-2026-MPC-GDTI-UFOYL [251213.012] del 14 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000026-2026-MPC-GDTI [251213.013] del 15 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 000008-2026-MPC-OGAJ [251213.014], del 20 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: “(...) *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: “(...) 2.8) Aprobar la liquidación, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento”, 2.9) “suscribir, aprobar, liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado”, 2.39) “Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado”, y en su Artículo Cuarto se dispuso que: “el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones



## GERENCIA MUNICIPAL

Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)", En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado";

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2024-GM/MPCTZA, del 23 de enero del 2024**, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094; con un presupuesto de S/. 194,131.20 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Uno con 20/100 Soles), bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de (30) días;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2025/MPC-GM, del 3 de julio del 2025**, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094; con un plazo de ejecución de (30) días, modalidad de ejecución por Administración Directa y por un sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un monto ascendiente a la suma de S/. 93,202.97 (Noventa y Tres Mil Doscientos Dos con 97/100 Soles);

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2025/MPC-GM, del 10 de julio del 2025**, se designó al **Ing. Cristian Manuel Lescano Castillo** con CIP N° 245603, como **RESIDENTE DE OBRA** para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2025/MPC-GM, del 10 de julio del 2025**, se designó al **Ing. Milton Dennis Salvatierra García** con CIP N° 262023, como **INSPECTOR DE OBRA** para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094;

Que, a través de la **CARTA N° 001-2025-MPC-CMLC/RO, del 14 de noviembre del 2025**, el **Ing. Cristian Manuel Lescano Castillo** en su calidad de **RESIDENTE DE OBRA** remite a al Inspector de Obra el **Informe N° 026-2025-MPC/CMLC/RO**, que contiene el informe de liquidación para su revisión y aprobación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094;

Que, a través de la **CARTA N° 04-2025-MPC/MDSG-IO, del 17 de noviembre del 2025**, el **Ing. Milton Dennis Salvatierra García** en su calidad de **INSPECTOR DE OBRA** remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el **Informe N° 023-2025-MPC/MDSG-IO**, la conformidad de la liquidación del



#### GERENCIA MUNICIPAL

Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2626094;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 000792-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251213.002]**, del 4 de diciembre del 2025, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones informa a la Oficina General de Administración, que:

Se concluye que:

**6.1.** *Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...), la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 17/09/2025, según en el RLCE, la fecha de presentación de la Liquidación del proyecto debió ser el día 16 de noviembre del 2025, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra presenta la liquidación de obra con fecha 17 de noviembre del 2025 según indica en su CARTA N° 04-2025-MPC/MDSC-IO., dichos documentos fueron ingresados a la entidad a un día posterior al plazo señalado en el RLCE, estando fuera de los plazos establecidos por ley.*

La Unidad de Obras y Liquidaciones, responde **aprobando el expediente de liquidación técnica a los catorce (14) días de la presentación del expediente de liquidación de obra**, presentado por el Inspector de obra y elaborado por el residente de obra.

**6.2.** Se da por terminado la ejecución del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LA MONTAÑA – YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” – CUI N.º 2646301, ETAPA I, con un gasto total por la ejecución de obra de S/. 94,443.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles).

(...)

**7.1.** Se recomienda que se emita el informe en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, que contenga la liquidación financiera de la ejecución del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LA MONTAÑA – YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” – CUI N.º 2646301, ETAPA I, con la finalidad de cumplir con los procedimientos para la correcta liquidación de obra”;

Que, por medio del **Informe N° 000246-2025-MPC-OGA [251213.004]** del 10 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración alcanza a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones avalando en todos sus extremos el **Informe N° 000127-2025-MPC-OGA-UFT [251213.003]** de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual remite informe financiero de la Ejecución del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2626094, indicando lo siguiente:

“(...)

#### III. ANALISIS

**3.1.** Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE



#### GERENCIA MUNICIPAL

CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 94,443.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres y 00/100 soles), reflejado en los Expedientes SIAF del año 2025 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Que, del reporte financiero del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 94,443.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres y 00/100 soles).
- 4.2. Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda";

Que, con el **Informe N° 001392-2025-MPC-GDTI [251213.006]** del 12 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal avalando en todos sus extremos el **Informe Técnico N° 001392-2025-MPC-GDTI [251213.006]** del 11 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones por el cual remite opinión favorable a la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094, indicando lo siguiente:

"(...)

##### e) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD

VALOR DE OBRA CERTIFICACION EN PRESUPUESTO : S/. 94,443.00

MONTO DE EJECUCION : S/. 94,443.00

MONTO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD : S/. 0.00

CONCEPTO	MONTO REFERENCIAL DE OBRA	MONTO CERTIFICADO PRESUPUESTALMENTE	MONTO PAGADO
MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 93,202.97	S/ 94,443.00	
MANO DE OBRA			S/ 5,750.00
BIENES			S/ 16,065.00
SERVICIOS			S/ 72,628.00
TOTAL	S/ 93,202.97	S/ 94,443.00	S/ 94,443.00
DIFERENCIA			S/ 0.000

##### f) MONTO A DEVOLVER

No existe una diferencia entre el monto certificado presupuestalmente y el monto ejecutado, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY



GERENCIA MUNICIPAL

**DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094.**

(...)

Se concluye que:

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, **el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...)**, la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 17/09/2025, según en el RLCE, **la fecha de presentación de la Liquidación del proyecto debió ser el día 16 de noviembre del 2025**, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra presenta la liquidación de obra con fecha **17 de noviembre del 2025** según indica en su **CARTA N° 04-2025-MPC/MDSC-IO.**, **dichos documentos fueron ingresados a la entidad a un día posterior al plazo señalado en el RLCE, estando fuera de los plazos establecidos por ley.**

La Unidad de Obras y Liquidaciones, responde **aprobando el expediente de liquidación técnica a los catorce (14) días de la presentación del expediente de liquidación de obra**, presentado por el Inspector de obra y elaborado por el residente de obra.

6.2. Se da por terminado la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SALMACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094.**", con un gasto total por la ejecución de obra de **S/. 94,443.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles).**

6.3. Mediante **Acto Resolutivo** se deberá dar por **APROBADA** la liquidación técnica financiera del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094.** estableciendo el costo total del proyecto por **con un gasto total de S/. 94,443.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles)** que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios.

**VII. RECOMENDACIONES**

7.1. Se recomienda, **APROBAR** el expediente de liquidación técnica y financiera de la del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094** estableciendo el costo total del proyecto por **con un gasto total de S/. 94,443.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles)** que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios, mediante **Acto Resolutivo** emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas";

Que, por intermedio del **Informe Técnico N° 000008-2025-MPC-OGPYP [251213.007]** del **23 de diciembre del 2025**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA**, concluyendo de la siguiente manera:

"Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA**, dado que dicha liquidación **no genera erogación de**



GERENCIA MUNICIPAL

**dinero por parte de la entidad”;**

Que, mediante **Informe N° 000055-2025-MPC-OGAJ [251213.008]** del **24 de diciembre del 2025**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que:

“1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que **existe una incongruencia en lo que respecta al monto del expediente técnico**; ya que **el monto aprobado de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 2021-2025/MPC-GM** del 3 de julio del 2025, **es de S/. 93,202.97 (Noventa y Tres Mil Doscientos Dos con 97/100 soles)**; y **el monto que se pretende liquidar de acuerdo al Informe Técnico N° 000805-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251213.005]** del 11 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, **asciende a S/. 94,443.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles)**”.

2. Que, por lo tanto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica hacemos la devolución del expediente y **solicitamos** que la Unidad Técnica correspondiente emita un informe complementario en el cual se nos aclare a que se debe la diferencia del monto a liquidar con el aprobado mediante resolución; y se nos adjunte medio sustentatorio, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente”;

Que, por medio del **Informe N° 000021-2026-MPC-GDTI [251213.010]** del **13 de enero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el **Informe Técnico N° 000014-2026-MPC-GDTI-UFOYL [251213.009]** del **12 de enero del 2026**, por el cual la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones emite la aclaración respecto a lo observado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

“(…)

**e) ACLARACIÓN RESPECTO A LA VARIACIÓN DE MONTO**

A través del **INFORME N° 000055-2025/MPC-OGAJ**, de fecha 24/12/2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita aclaración respecto al monto aprobado en la resolución del expediente técnico y el monto a liquidar indicando lo siguiente:

(…)

… existe una incongruencia en lo que respecta al monto del expediente técnico; ya que el monto aprobado de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 2021-2025/MPC-GM Mil Doscientos Dos con 97/100 soles); del 3 de julio del 2025, es de S/. 93,202.97 (Noventa y Tres y el monto que se pretende liquidar de acuerdo al Informe Técnico N° 000805-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251213.005] del 11 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, asciende a S/. 94,443.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles)

(…)

Es de esta manera que a través del **INFORME N° 027-2026-MPC/CMLC-RO**, de fecha 06/01/2025, el Residente de Obra indica:

(…)

**Objetivo de contratación:** Cumplir con la culminación de la partida 02.03 Perfilado y Compactado en zona de corte, para culminar antes de la fecha límite.

**Periodo de Intervención:** La cuadrilla adicional operó desde el 25/08/2025 hasta el 29/08/2025.



## GERENCIA MUNICIPAL

**Alcance de los trabajos:** Los trabajos realizados por la cuadrilla adicional consistieron en realizar actividades de acuerdo con la partida perfilado y compactado en zona de corte con la limpieza de piedra grande, asimismo el perfilado en zonas inaccesibles para trabajos con la máquina y que estaban incluidas en el expediente.

(...)

## V. CONCLUSIONES

1. La contratación de la cuadrilla adicional fue una acción técnicamente necesaria y debidamente justificada para mitigar el riesgo de incumplimiento de las metas contractuales y de los plazos del Expediente Técnico.
2. La acción fue autorizada y/o convalidada por el Inspector de Obra, según consta en el Asiento N° 07 del Cuaderno de Obra.
3. El monto de S/. 1,240.03 (Mil Doscientos Cuarenta con 03/100 Soles), extendido en la liquidación final correspondiente al costo de la cuadrilla adicional, mencionado en el ítem 2.5 del Informe N° 027-2026-MPC/CMLC-RO.

(...)

Por lo tanto, siguiendo lo indicado en el **INFORME N° 027-2026-MPC/CMLC-RO**, se ha evidenciado que el monto aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0201-2025/MPC-GM**, es de **S/. 93,202.97 (Noventa y Tres Mil Doscientos Dos con 97/100 Soles)** y el monto realmente ejecutado es de **S/. 94,443.00 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles)**, es de esta manera que el monto de **S/. 1,240.03 (Mil Doscientos Cuarenta con 03/100 Soles)** corresponde a pagos por cuadrilla adicional con la finalidad de cumplir lo estipulado en la Partida 02.03 Perfilado y Compactado en zona de corte dejando registro en el Asiento N° 17 del Residente de Obra y en el Asiento N° 07 del Inspector de Obra. **Por otro lado, esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones alcanza de manera física la Liquidación Técnica y Financiera contenida en 01 archivador negro (Archivador Tomo 01: 0-233 folios).**

## VI. CONCLUSIONES

Se concluye que:

- 6.1. Esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en base a lo solicitado en el INFORME N° 000055-2025/MPC-OGAJ y esclarecido en el INFORME N° 027-2026-MPC/CMLC-RO indica que se ha evidenciado que el monto aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0201-2025/MPCGM, es de S/. 93,202.97 (Noventa y Tres Mil Doscientos Dos con 97/100 Soles) y el monto realmente ejecutado es de S/. 94,443.00 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), es de esta manera que el monto de S/. 1,240.03 (Mil Doscientos Cuarenta con 03/100 Soles) corresponde a pagos por cuadrilla adicional con la finalidad de cumplir lo estipulado en la Partida 02.03 Perfilado y Compactado en zona de corte dejando registro en el Asiento N° 17 del Residente de Obra y en el Asiento N° 07 del Inspector de Obra.**

(...)"

Que, a través del **Informe N° 000007-2026-MPC-OGAJ [251213.011]** del 14 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que: "de la revisión del expediente técnico se advierte que **existe una incongruencia en el nombre del proyecto que se**



## GERENCIA MUNICIPAL

pretende liquidar ya que la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones presenta en el Informe Técnico N° 000792-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251213.002] del 4 de diciembre del 2025, liquidación del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LA MONTAÑA – YOPADÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI N.º 2646301, ETAPA I; y en su Informe Técnico N° 000014-2026-MPC-GDTI-UFOYL [251213.009], del 12 de enero del 2026, liquidación del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2626094. (...);

Que, mediante el **Informe N° 000026-2026-MPC-GDTI [251213.013]** del 15 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el **Informe Técnico N° 000026-2026-MPC-GDTI-UFOYL [251213.012]** del 14 de enero del 2026, por el cual la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones emite la aclaración respecto a lo observado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

“(...)

De acuerdo a lo solicitado en el **INFORME N° 007-2026/MPC-OGAJ [251213.011]**, esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones informa del ERROR MATERIAL en la digitación de la denominación del proyecto indicado en el **INFORME TÉCNICO N° 000792-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251213.002]** del 4 de diciembre del 2025, es así que esta Unidad aclara que la denominación del proyecto es “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2626094, como se indica en el INFORME TÉCNICO N° 000014-2026-MPC-GDTI-UFOYL [251213.009]”;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

### **“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

**209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.5.** Cuando una de las partes observe la



## GERENCIA MUNICIPAL

liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.6.** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.7.** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. **209.8.** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

### Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

*En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".*

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

Que, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento, en el **Informe Técnico N° 000792-2025-MPC-GDTI-UFOYL [251213.002]** indica que:

**"6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...), la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 17/09/2025, según en el RLCE, la fecha de presentación de la Liquidación del proyecto debió ser el día 16 de noviembre del 2025, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra presenta la liquidación de obra con fecha 17 de noviembre del 2025 según indica en su CARTA N° 04-2025-MPC/MDSC-IO., dichos documentos fueron ingresados a la entidad a un día posterior al plazo señalado en el RLCE, estando fuera de los plazos establecidos por ley";**

Que, en ese contexto, según se desprende del análisis, **conclusiones** realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; en el **Informe Técnico N° 001392-2025-MPC-GDTI [251213.006]** del 11 de diciembre del 2025; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2626094. estableciendo el costo total del proyecto por **con un gasto total de S/. 94,443.00 (Noventa y cuatro mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles)**, que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios, conforme se precisa a continuación:



GERENCIA MUNICIPAL

CONCEPTO	MONTO REFERENCIAL DE OBRA	MONTO CERTIFICADO PRESUPUESTALMENTE	MONTO PAGADO
MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 93,202.97	S/ 94,443.00	
MANO DE OBRA			S/ 5,750.00
BIENES			S/ 16,065.00
SERVICIOS			S/ 72,628.00
TOTAL	S/ 93,202.97	S/ 94,443.00	S/ 94,443.00
DIFERENCIA			S/ 0.000

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** mediante acto resolutivo, la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO TAMBILLO-PAMPA DE LA SAL-MACHAY DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” – I ETAPA CUI 2626094. estableciendo el costo total del proyecto por **con un gasto total de S/. 94,443.00 (Noventa y cuatro mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles)**, que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios, bienes y servicios, conforme se precisa a continuación:

CONCEPTO	MONTO REFERENCIAL DE OBRA	MONTO CERTIFICADO PRESUPUESTALMENTE	MONTO PAGADO
MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 93,202.97	S/ 94,443.00	
MANO DE OBRA			S/ 5,750.00
BIENES			S/ 16,065.00
SERVICIOS			S/ 72,628.00
TOTAL	S/ 93,202.97	S/ 94,443.00	S/ 94,443.00
DIFERENCIA			S/ 0.000

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, para que, en coordinación con la Unidad Funcional de Contabilidad bajo su cargo, ejecutar la reclasificación contable.

**ARTICULO TERCERO:** **NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones para realizar el cierre respectivo en el banco de inversiones.

**ARTICULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

Firmado Digitalmente por:



GERENCIA MUNICIPAL

**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL  
Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA-GER.DES.TERR.E INF.)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA -OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 6333.96468507112

